



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Señor

JORGE PEREZ RUBIO

Presidente

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)

Av. San Eugenio N° 981, La Victoria, Lima

Presente. –

Asunto: Sobre las acciones realizadas por el Ministerio de Cultura para la emisión del Decreto Supremo de categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental

Referencia: Carta N° 122-2024-CD-AIDSESP
(Expediente N° 2024-0031282)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación del Ministerio de Cultura, ente rector del Régimen Especial Transectorial (RET) para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) de la Amazonía peruana, establecido por la Ley N° 28736¹ y su Reglamento².

En ese marco y, con relación al documento de la referencia, sirva la presente para informarle las acciones realizadas por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) para la emisión del Decreto Supremo de categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental (SRISDO)³:

- En el marco de la ruta establecida para la categorización de la SRISDO, mediante Memorando N° 000042-2024-DCP-DGPI-VMI/MC y su anexo, del 6 de marzo de 2024, la Dirección de Consulta Previa (DCP), luego del análisis correspondiente, remitió a la DACI el Informe N° 00003-2024-DCP-DGPI-VMI-SRZ/MC que realizó la identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de la SRISDO y la posible afectación de sus derechos colectivos como consecuencia de la categorización de la SRISDO, en el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC. El referido informe concluye que, con la categorización de la SRISDO no se produce afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas identificados, por lo que no corresponde realizar un proceso de consulta previa.
- Mediante Hoja de Elevación N° 000069-2024-DACI-DGPI-VMI/MC, de fecha 18 de marzo de 2024, la DACI remitió a esta Dirección General el Informe N° 000004-2024-

¹ Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, publicada el 18 de mayo del año 2006 en el Diario Oficial El Peruano.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC.

³ El Estudio Adicional de Categorización (EAC) de la SRISDO fue aprobado por votación de la Comisión Multisectorial establecida por la Ley N° 28736, en su trigésima cuarta sesión ordinaria, realizada el 21 de setiembre de 2023; dicho estudio sustenta la categorización y delimitación de la reserva indígena.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DACI-DGPI-VMI-MTO/MC que sustenta la emisión del Decreto Supremo de Categorización de la SRISDO, que incluye el Estudio Adicional de Categorización (EAC) de la SRISDO aprobado por la Comisión Multisectorial establecida por la Ley N° 28736, así como la propuesta de Decreto Supremo para la categorización de la SRISDO, sus anexos y exposición de motivos.

- El 2 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura emitió el Informe N° 000473-2024-OGAJ-SG/MC el cual concluye que: *"...resulta jurídicamente viable la aprobación de la categorización de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental, con una superficie total de 515,114.7323 hectáreas, ubicada en los departamentos de Loreto y Ucayali; en beneficio de los pueblos indígenas Remo o Isconahua, Mayoruna (Matsés y Matis) y Kapanawa en situación de aislamiento"*.⁴
- En atención a ello, el 4 de abril de 2024, el Viceministerio de Interculturalidad (VMI) remitió a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, la Hoja de Elevación N° 000016-2024-VMI/MC a través de la cual *"...manifiesta su conformidad con el proyecto del Decreto Supremo que aprueba la categorización de la solicitud de Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental"*.
- Posteriormente, la señora Ministra de Cultura participó en la vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República – realizada el 30 de abril del 2024 – sesión en la que se dio cuenta sobre el "estado de trámite del procedimiento para la categorización de la reserva indígena Sierra del Divisor Occidental" y en la que se planteó la necesidad de realizar precisiones al articulado del mencionado proyecto de Decreto Supremo.
- En ese marco, la Secretaría General del Ministerio de Cultura, mediante el Proveído N° 004776-2024-SG/MC, de fecha 7 de mayo de 2024, devolvió a la DACI, el expediente que contiene el proyecto de Decreto Supremo de Categorización de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental con la finalidad de que se incluyan precisiones al articulado inicialmente remitido el 18 de marzo de 2024.
- En atención a lo anteriormente señalado, con fecha 7 de mayo de 2024, la DACI emite el Informe N° 000001-2024-DACI-DGPI-VMI-MTB/MC con precisiones a los artículos 5 y 7 del referido proyecto de Decreto Supremo de categorización; informe que es remitido -el mismo día- por esta Dirección General al VMI, a través de la Hoja de Elevación N° 000083-2024-DGPI-VMI/MC.
- Posterior a ello, en sesión de Consejo de Ministros se presentó la propuesta de Decreto Supremo de categorización, tal como consta en la agenda del día 8 de mayo de 2024; luego de ello, se remitió el proyecto de Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Cultura, al despacho de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial.

Finalmente, expresamos nuestra disposición para sostener reuniones de coordinación respecto a la categorización de la SRISDO, así como para las acciones a desarrollar para la implementación de las medidas que permitan la protección de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento de la reserva indígena.

Para cualquier coordinación, sírvase comunicarse con la señora Maria Amelia Trigoso Barentzen, directora de la DACI, al correo mtrigoso@cultura.gob.pe o al teléfono: (01) 618 9393 anexo 2723.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

⁴ Al mismo tiempo, recomienda remitir dicho informe a la Secretaría General del Ministerio de Cultura junto con el proyecto de Decreto Supremo, y la validación de la propuesta de categorización por parte del Viceministerio de Interculturalidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

RGP/mtb

CC.:

- Sra. Ruth Luque Ibarra, congresista de la República, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República; dirección: Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 304.
- Sra. Marissa Alicia Chávez Chávez, jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Cultura.
- Sra. Haydee Victoria Rosas Chávez, viceministra (e) del Viceministerio de Interculturalidad (VMI) del Ministerio de Cultura
- Sra. Luzmila Soto Navarro, jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; dirección: Jr. Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima, correo electrónico: lsoto@defensoria.gob.pe